

DECRETO N° 1

ANT.: Of. Ord. N° 01/2012, de 10.02.2011, de
Presidente de AGACI.

MAT.: Autoriza colecta que indica a beneficio
de la Agrupación de Amigos de los
Ciegos de Magallanes, AGACI.

PUNTA ARENAS, 14 FEB. 2012
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

1. D.S. N° 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. N° 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;
2. El D.F.L. N° 1/19.853, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Of. Ord. N° 01/2012, de 10.02.2011, de la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI,

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a la entidad denominada **AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES, AGACI**, para realizar una colecta pública en todo el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el día Jueves 13 de Septiembre de 2012.
2. Las utilidades producto de esta colecta, serán destinados para la construcción de un gimnasio que estará ubicado en el mismo terreno.
3. Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son el Señor Carlos Amaro Alvarez Andrade, Representante Legal de la Institución, RUT. 7.424.888-8, domiciliado en calle Santiago Zamora N° 2738, ciudad de Punta Arenas y doña Gladys Flower Paredes, RUT. 7.669.271-8, domiciliada en calle Ladrilleros N° 01175, ciudad de Punta Arenas.
4. La referida Institución deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente Decreto, obliga a AGACI a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de 03.06.74.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo. Por orden del Presidente de la República)
Arturo Lillo Diaz, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Distribución:

- Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI
- Gobernaciones Prév. (4)
- Depto. Rifas, Sorteos y Colectas Ministerio Interior
- Prefectura Carabineros Magallanes
- Archivo Colectas
- Archivo Asesoría Jurídica ✓
- Archivo